INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 06 JUL 2020 del 2020. El viernes tres (3) de julio del año en curso a las 4:00 p.m. venció el término del que disponía la Accionante **GINETH YAMILE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** para realizar las aclaraciones a los aspectos que le fueran indicados mediante providencia del pasado martes treinta (30) de Junio de los corrientes, sin que dentro del correo electrónico institucional se observe la llegada de memorial o escrito en el que lo haya realizado, tampoco lo realizó de manera presencial en el horario establecido por el Consejo Superior de La Judicatura en el **ACUERDO No. CSJBTA20-60** del dieciséis (16) de Junio de esta anualidad. Ingresa al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto.

El Escribiente,

JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

La Calera, seis (06) de julio del dos mil veinte (2.020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA RADICADA 2020-00067-00
Accionante: GINETH YAMILE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Accionado: MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que los aspectos requeridos de aclaración eran relevantes a efecto de establecer la supuesta vulneración a los derechos fundamentales solicitados, así como para proteger las garantías mínimas de otras personas o terceros que podrían haberse visto afectados con una eventual decisión y en virtud a que dicha carga no se cumplió, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente escrito de Tutela al no haber sido aclarado los hechos y/o fundamentos de la solicitud incoada, conforme lo consagra el artículo 17 del Decreto 2591 de 1.991.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite previa desanotación del libro diario y radicador del Juzgado.

TERCERO: EN CASO DE SER REQUERIDO DEVOLVER sin necesidad de desglose el escrito que fuere presentado vía correo electrónico por parte del Actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
LA JUEZ

AUTO RECHAZA DE PLAZO TUTELA: 2020-00067-00/INTERLOCUTORIO